COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ACLARACIÓN Nº 2

Asunción, 04 de Julio de 2017

Señores
OFERENTES
Presente

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03, procede a emitir las siguientes respuestas a Consultas recibidas en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TAXI AÉREO PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA" PLURIANUAL – ID Nº 328910.**

1- Consulta

2- **Consulta 1.** En su llamado, la adjudicación del mismo es por el total. A conocimiento de que en plaza no existen empresas que tengan en su flota todos los aviones que cumplan con las características de las aeronaves que solicitan y que los explotadores del servicio autorizado por la DINAC cuentan en general para el arrendamiento, aeronaves bimotor hasta ocho pasajeros debido en gran parte al alto costo de los seguros obligados por la Ley y que las reglamentaciones actuales impiden el alquiler de otras aeronaves que no cumplan con el requerimiento del seguro. ¿Se cambiara el modo del llamado pasando del total a por ítems a los efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes y en el contexto de la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4°, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública?.

Respuesta: Al respecto, la convocante, considerando lo expresado por la DINAC en su informe, considera modificar las EE.TT conforme a la Adenda Nº 7.

2- Consulta

Consulta 2. En su llamado, se solicita presentar

- copia del manual de operaciones, aprobado por la DINAC que comporta la operación de aeronaves ofertadas, o copia autenticada de dicho documento,
- presentar copia de las licencias vigentes emitidas por la DINAC de los pilotos, con habilitación comercial,
- las aeronaves y pilotos deberán estar habilitados bajo las reglas de vuelo instrumental IFR por lo que se deberá presentar certificado IFR

¿Si en su PBC solicitan que el oferente presente el Certificado de Operador Aéreo CESA según el DINAC R135 por qué se incluye estos requerimientos dado que estos no son exigidos para la obtención de un CESA R135 Apéndice A – que habilita a un piloto - y en la práctica lo solicitado hacen imposible que un poseedor de un CESA R135 Apéndice A pueda presentar una oferta. Atendiendo a que resulta discriminatorio y de que atenta contra la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4°, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica,

económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública se mantendrán estos requerimientos?

Respuesta: Al respecto, la convocante, considerando lo expresado por la DINAC en su informe, y la sugerencia de la dependencia requirente del servicio, considera ratificarse en lo establecido en la adenda N° 3.

3- Consulta

Consulta 3. En su PBC solicitan presentar copia autenticada de las facturas o contratos del servicio de monitoreo satelital para cada aeronave afectada a este contrato.

A sabiendas de que para la seguridad, la navegabilidad y los controles de seguridad en cuanto a seguimiento de las aeronaves no es necesario contar con estos sistemas y que la Dinac para la habilitación de las aeronaves y la concesión de licencias no exige estos sistemas.

¿Se cambiará este requerimiento a los efectos de contar con una mayor cantidad de oferentes y en el contexto de la Ley 2051/2003 que estipula en su Artículo 4°, Principios Generales, más específicamente el Inciso "b", el cual hace relación a la igualdad y a la libre competencia; y que textualmente expresa que se permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases de pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública y que no se solicitaran otras cuestiones técnicas innecesarias que resulten limitativas, y que además, de permanecer este requerimiento tal cual no se podrá alegar al momento de considerar las ofertas presentadas, de no mediar el cambio de sistema de adjudicación, lo dispuesto en el Articulo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 que dice "disponer que en contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso "c" del Articulo 34° de la Ley N° 2051/2003, dado que la falta de presentación de otros oferentes no estará dado por el desinterés de los mismos sino por las restricciones que impone el propio PBC?.

Respuesta: Al respecto, considerando que el requerimiento del PBC no hace mención a requisitos de habilitación y/o concesión de licencias, sino a un requerimiento particular de la convocante, razón por la cual la convocante considera ratificarse en lo establecido en la adenda N° 3.

MSc. Juan Carlos Rojas Chamorro
Coordinador Interino
Coordinación Unidad Operativa de Contratación.